



---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**39º período de sesiones**  
1 a 12 de noviembre de 2021

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Eswatini\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 25 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. Amnistía Internacional (AI), Human Rights Watch (HRW) y la comunicación conjunta 1 (JS1) recomendaron a Eswatini que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, conforme a la recomendación que Eswatini aceptó en su segundo examen periódico universal<sup>4</sup>.

3. Varias partes interesadas recomendaron a Eswatini que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo de Maputo<sup>5</sup>.

4. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó a Eswatini que ratificara los tratados que permitían que los órganos de derechos humanos entendieran en denuncias presentadas por particulares<sup>6</sup>.

5. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Eswatini que ratificara el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Nucleares<sup>7</sup>. AI y el Center for Global Nonkilling recomendaron a Eswatini que ratificara la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>8</sup>.

6. HRW recomendó a Eswatini que ratificara el Estatuto de Roma y lo incorporara a su legislación nacional, incluyendo disposiciones para cooperar con la Corte Penal Internacional y para investigar y enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra en los tribunales nacionales, de acuerdo con el derecho internacional<sup>9</sup>.

7. La comunicación conjunta 2 (JS2) lamentó que Eswatini no hubiera presentado aún su informe inicial ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La JS2 recomendó a Eswatini que presentara todos los informes pendientes ante los órganos creados en virtud de tratados<sup>10</sup>. La JS3 recomendó a Eswatini que asegurara una participación significativa e inclusiva por parte de la sociedad civil en esa labor<sup>11</sup>. La JS2 y la JS3 recomendaron a Eswatini que estableciera un mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento, y que asignara fondos suficientes para su funcionamiento efectivo<sup>12</sup>.

8. HRW y la JS3 recomendaron a Eswatini que cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que visitaran el país<sup>13</sup>. HRW recomendó a Eswatini que considerara favorablemente la solicitud de visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión<sup>14</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>15</sup>**

9. La JS2 observó que en Eswatini funcionaba un sistema jurídico dual con un componente de normas tradicionales de sistemas patriarcales no codificadas, que a menudo entraba en conflicto con el *common law*, la Constitución y las normas de derechos humanos, y que había dado lugar a conflictos que provocaban numerosas vulneraciones de derechos, en particular, los derechos de las mujeres<sup>16</sup>.

10. HRW lamentó que el Gobierno no hubiera tomado medidas para asegurar que la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública (creada en 2009) cumpliera con las normas internacionales relativas a la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>17</sup>. La JS3 recomendó a Eswatini que promulgara legislación para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente e imparcial, de acuerdo con los Principios de París<sup>18</sup>. HRW recomendó a Eswatini que asegurara que la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública cumpliera las normas internacionales y funcionara de acuerdo con esos principios<sup>19</sup>.

11. La JS2 lamentó que la Constitución no incorporara suficientemente los derechos económicos<sup>20</sup>.

12. La comunicación conjunta 8 (JS8) recomendó a Eswatini que acelerara la aprobación de la Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia<sup>21</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación<sup>22</sup>*

13. El UPR Project at BCU (UPRP-BCU) y la comunicación conjunta 7 (JS7) señalaron que el estigma que enfrentaban las personas con VIH estaba muy extendido en Eswatini<sup>23</sup>, afectando especialmente a las mujeres y a las niñas<sup>24</sup>, y que no se había llevado a cabo una concienciación suficiente sobre el VIH y el sida<sup>25</sup>. La JS7 señaló que el estigma asociado a la pandemia del VIH constituía una barrera para el tratamiento y las pruebas del VIH<sup>26</sup>.

14. La JS7 recomendó a Eswatini que modificara la legislación relacionada con los sectores de la salud y el empleo a fin de prohibir toda discriminación, incluida la basada en

el estado de salud, la discapacidad, la identidad de género o la orientación sexual; y que mejorara el manual de formación para los médicos utilizado por el Ministerio de Salud<sup>27</sup>. El UPRP-BCU recomendó a Eswatini que ampliara la cobertura del Programa de Promoción de la Salud, empleando diferentes tipos de medios de comunicación accesibles y estudios científicos, a fin de concienciar a la población sobre cuestiones relacionadas con el VIH como un medio para reducir el estigma<sup>28</sup>.

15. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) expresó su preocupación por el hecho de que, debido a falsas creencias, las personas con albinismo fueran discriminadas e incluso asesinadas por su condición<sup>29</sup>. El ECLJ recomendó a Eswatini que siguiera combatiendo las creencias y los estereotipos negativos asociados al albinismo<sup>30</sup>.

16. AI, la JS3 y la JS7 señalaron que las personas LGBTI se enfrentaban al estigma y la discriminación en Eswatini, y que las relaciones entre personas del mismo sexo estaban penalizadas. Expresaron su preocupación por las barreras que obstaculizaban el acceso de las personas LGBTI a los servicios relativos al VIH<sup>31</sup>. The Rock of Hope (RoH) señaló que, a pesar de la Ley de Empleo de 1980, a algunas personas se les había rescindido el contrato de trabajo por su orientación sexual<sup>32</sup>. AI, la comunicación conjunta 9 (JS9) y HRW recomendaron a Eswatini que derogara todas las leyes que penalizaban las conductas sexuales consentidas entre personas del mismo sexo; que eliminara todas las formas de discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género; y que tomara medidas para combatir las causas profundas del estigma y la discriminación hacia las personas LGBTI<sup>33</sup>. RoH recomendó que se concienciara a los fiscales y a otros actores del sistema de justicia penal sobre las cuestiones relacionadas con las personas LGBTI<sup>34</sup>.

17. Varias partes interesadas informaron con preocupación de que, en 2019, el Gobierno rechazó una solicitud de inscripción de una organización LGBTI, argumentando, entre otras razones, que los actos sexuales entre personas del mismo sexo estaban penalizados en Eswatini<sup>35</sup>. Recomendaron que se creara y propiciara un entorno que fomentara el debate público y el diálogo, también sobre cuestiones delicadas y controvertidas como las personas LGBTI, y que se permitiera la inscripción de todas las organizaciones no gubernamentales (ONG) sin discriminación ni restricciones<sup>36</sup>.

18. La JS9 lamentó el hecho de que, debido a la discriminación y la estigmatización generalizadas de los trabajadores sexuales por parte de los profesionales sanitarios, dichos trabajadores no procuraban atención de la salud<sup>37</sup>, no recibían información sobre las políticas y decisiones que los afectaban, y rara vez se les permitía expresar sus preocupaciones<sup>38</sup>. La JS9 recomendó a Eswatini que asegurara protección y apoyo para los trabajadores sexuales, en particular para los que fueran víctimas de violencia, en consonancia con la Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica de 2018<sup>39</sup>. La JS9 también recomendó que se asegurara la realización de consultas significativas con los trabajadores sexuales en la adopción de decisiones sobre leyes y políticas relacionadas con el trabajo sexual<sup>40</sup>; se organizarán campañas de concienciación sobre los derechos de los trabajadores sexuales<sup>41</sup>; y se asegurara que dichos trabajadores gozaran de la protección de los servicios de prevención y tratamiento del VIH, y estuvieran incluidos en los programas relativos a la COVID-19<sup>42</sup>. El UPRP-BCU recomendó a Eswatini que asegurara la protección de las trabajadoras sexuales<sup>43</sup> y que cooperara con las ONG en ese sentido<sup>44</sup>.

19. La JS9 observó con preocupación que la pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto la desigualdad de los sistemas social, sanitario y jurídico, evidenciando las brechas que existían con respecto a las personas marginadas en Eswatini<sup>45</sup>. La comunicación conjunta 6 (JS6) recomendó a Eswatini que no discriminara en las respuestas a la COVID-19 por ningún motivo, en particular debido a la nacionalidad, la documentación o la situación migratoria<sup>46</sup>.

#### *Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*<sup>47</sup>

20. AI expresó su preocupación por el hecho de que, aunque en 2017 Eswatini había modificado la Ley de Represión del Terrorismo de 2008, dicha Ley todavía contenía disposiciones que socavaban los derechos a la libertad de expresión, y a la libertad de reunión pacífica y de asociación<sup>48</sup>. La JS7 y la comunicación conjunta 10 (JS10) señalaron que las modificaciones de la Ley de Represión del Terrorismo no abordaban las preocupaciones

planteadas en la sentencia del Tribunal Superior, que había declarado inconstitucionales las disposiciones anteriores<sup>49</sup>. Varias partes interesadas recomendaron a Eswatini que derogara o modificara la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas y la Ley de Secretos Oficiales, y que derogara la Ley de Represión del Terrorismo<sup>50</sup>. La JS7 también recomendó que se suprimiera la actual designación de los partidos políticos como grupos terroristas y se retiraran los cargos a los que hacían frente los miembros de dichos partidos por el mero hecho de pertenecer a ellos<sup>51</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>52</sup>

21. AI y la JS1 expresaron su preocupación por el hecho de que la Ley de Procedimientos y Pruebas en Materia Penal continuara permitiendo la aplicación de la pena de muerte a las personas condenadas por asesinato o traición<sup>53</sup>. AI y la JS1 recomendaron a Eswatini que aboliera la pena de muerte<sup>54</sup>. La JS1 y AI también recomendaron a Eswatini que conmutara sin demora todas las condenas a muerte por penas de prisión<sup>55</sup>.

22. La JS1 hizo referencia al uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos policías, que habían disparado y matado a personas sospechosas de conductas delictivas<sup>56</sup>. La JS1 añadió que las fuerzas del orden seguían utilizando la tortura como instrumento de investigación<sup>57</sup>. La JS3 lamentó la persistencia de la impunidad en relación con esa práctica, así como la resistencia a efectuar las investigaciones pertinentes por parte del Gobierno cuando se presentaban denuncias de tortura, en particular cometida contra defensores de los derechos humanos<sup>58</sup>. La JS1 recomendó a Eswatini que tipificara como delito y castigara la tortura y los malos tratos; que adoptara una política de tolerancia cero en relación con dicha práctica; que asegurara que los funcionarios del más alto nivel condenaran públicamente la tortura y los malos tratos; que adoptara unas políticas y unos procedimientos más rigurosos en cuanto a la tortura y los malos tratos; que realizara investigaciones sobre los actos de tortura y malos tratos en las prisiones, y que las diera a conocer; que impartiera formación a los agentes del Estado para evitar la práctica de la tortura y los malos tratos; y que aumentara la transparencia del sistema de justicia penal<sup>59</sup>.

23. La JS1 expresó su preocupación por el hacinamiento en las prisiones y por el hecho de que las condiciones de reclusión siguieran sin cumplir las normas internacionales<sup>60</sup>. Señalando que los Servicios Penitenciarios de Su Majestad eran responsables de “la protección, la reclusión y la rehabilitación” de las personas condenadas, y de mantener el orden en las instituciones penitenciarias<sup>61</sup>, la JS1 observó que la violencia entre las personas recluidas seguía siendo preocupante<sup>62</sup>. La JS1 recomendó que se mejoraran las condiciones de reclusión de acuerdo con las normas internacionales y se asegurara que la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública e Integridad tuviera acceso sin restricciones a todos los lugares de detención en todo momento<sup>63</sup>.

24. La comunicación conjunta 4 (JS4) señaló que el castigo corporal de los niños seguía siendo legal en Eswatini, a pesar de las recomendaciones anteriores de prohibir esa práctica<sup>64</sup>. La JS8 añadió que se aceptaban los castigos corporales en todos los entornos<sup>65</sup> y que la violencia contra los niños era frecuente, lo que incluía la disciplina violenta, la violencia sexual, el acoso y la violencia psicológica<sup>66</sup>. La JS4 y la JS8 recomendaron a Eswatini que promulgara legislación a fin de prohibir explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos, y que derogara el artículo 14 de la Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia de 2012 y el artículo 29 2) de la Constitución de 2005, con carácter prioritario<sup>67</sup>.

### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>68</sup>

25. HRW señaló que, desde que el Rey Mswati III había ascendido al trono en 1986, había dirigido Eswatini como una monarquía absoluta<sup>69</sup>. HRW y la JS1 manifestaron su preocupación por el hecho de que, a pesar de que la Constitución establecía tres poderes separados, el Rey tenía autoridad absoluta sobre el Gobierno, el Parlamento y el poder judicial<sup>70</sup>. La JS9 lamentó que numerosas leyes y políticas fueran promulgadas directamente por el Rey<sup>71</sup>.

26. La JS1 señaló que el Rey tenía la máxima autoridad sobre el nombramiento y la destitución de los jueces, a propuesta de la Comisión del Servicio Judicial, que estaba formada por personas designadas por el Rey<sup>72</sup>. Así pues, el Rey podía influir en el proceso de adopción de decisiones judiciales, entre otras cosas presionando al poder judicial para que calificara de traición una conducta que implicara una crítica a la monarquía, lo que podía acarrear una condena a muerte<sup>73</sup>. HRW y la JS1 recomendaron a Eswatini que adoptara medidas para asegurar la independencia del poder judicial y del Parlamento, y que revisara o modificara la legislación que otorgaba excesivos poderes al Rey<sup>74</sup>. La JS3 recomendó que se asegurara el nombramiento de jueces imparciales, así como que se persiguiera y castigara a los responsables de actos que menoscabaran la independencia o la imparcialidad de los procedimientos judiciales<sup>75</sup>; y que se asegurara que las normas relativas al nombramiento y la destitución de los jueces estuvieran de acuerdo con los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura<sup>76</sup>.

27. La JS1 expresó su preocupación por la duración de la detención preventiva y por el hecho de que el acceso a un abogado siguiera resultando problemático<sup>77</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>78</sup>

28. AI señaló que, a pesar de la mejora de las disposiciones relativas a las reuniones públicas de la Ley de Orden Público de 2017, el derecho de reunión pacífica seguía estando restringido, especialmente en el caso de protestas en favor de la democracia, donde era habitual que se dispersara a los manifestantes, mientras que a aquellas personas que se consideraba que no contradecían al Rey se les permitía continuar con sus actividades<sup>79</sup>. Los activistas políticos se enfrentaban a la represión por sus actividades pacíficas<sup>80</sup>.

29. AI observó que la Ley de Orden Público (en su forma enmendada en 2017) reconocía el derecho de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los activistas a realizar su trabajo sin temor al acoso o los ataques por parte de las autoridades<sup>81</sup>. Sin embargo, a AI y a otras partes interesadas les preocupaba que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los estudiantes que participaban en el activismo político fueran objeto de intimidación, represión, acoso, amenazas, represalias, torturas o incluso asesinatos. También señalaron que algunas leyes interferían en el derecho a la libertad de asociación, como la Ley de la Función Pública, núm. 37 (2018), la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas, y la Ley de Secretos Oficiales<sup>82</sup>; y que los ciudadanos se mostraban reacios a expresar libremente sus opiniones políticas o a afiliarse a partidos políticos por temor a las represalias, incluido el desalojo<sup>83</sup>. La JS9 y la comunicación conjunta 10 (JS10) expresaron su preocupación, además, por los casos de difamación civil llevados ante los tribunales, que habían dado lugar al pago de enormes indemnizaciones por difamación por parte de los medios de comunicación<sup>84</sup>.

30. La JS3 observó con preocupación que la promoción de los derechos humanos en el contexto de la sociedad patriarcal y muy tradicional de Eswatini planteaba problemas adicionales para las defensoras de los derechos humanos<sup>85</sup>.

31. La JS10 recomendó a Eswatini que se abstuviera de utilizar las amenazas y la intimidación para reprimir la libertad de expresión en el país<sup>86</sup>; y que modificara o derogara la legislación que limitaba injustificadamente la libertad de expresión, como la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas<sup>87</sup>. AI y la JS10 recomendaron que se derogara la supresión de la Ley de Orden Público<sup>88</sup>. La JS3 recomendó a Eswatini que asegurara que las denuncias de acoso, abuso y restricción de las libertades fundamentales por parte de las fuerzas del orden se investigaran y enjuiciaran adecuadamente<sup>89</sup>.

32. La JS10 también recomendó que el poder judicial desempeñara un papel más positivo en la promoción de la libertad de expresión y la información por parte de los medios de comunicación sobre asuntos de interés público<sup>90</sup>. La JS10 recomendó que se modificara el proyecto de ley sobre delitos informáticos y ciberdelincuencia, a fin de asegurar que no supusiera una amenaza para el espacio cívico en línea y los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos a la privacidad y la libertad de expresión<sup>91</sup>.

33. Según la Manzini North Foundation (MNF), las elecciones estaban controladas por los dirigentes tradicionales nombrados por el Rey<sup>92</sup>. HRW y la JS3 expresaron su preocupación por la ausencia de legislación que permitiera la formación de partidos políticos

y la inscripción y la participación en ellos, y por el hecho de que el Real Decreto de 1973 siguiera en vigor y fuera utilizado por las fuerzas del orden para reprimir a los opositores políticos<sup>93</sup>. La JS3 lamentó que las asambleas estuvieran estrictamente limitadas a fines no políticos<sup>94</sup>. Varias partes interesadas recomendaron a Eswatini que derogara formalmente el Real Decreto de 1973, que prohibía los partidos políticos, y que permitiera que los candidatos de los partidos políticos actuaran libremente sin temor a ser detenidos, acosados o atacados; que entablara un diálogo productivo con los partidos políticos sobre el establecimiento de una democracia multipartidista; y que respondiera a las preocupaciones planteadas en el Informe del Commonwealth sobre las Elecciones de 2013, en relación con las elecciones de 2013 y 2018<sup>95</sup>. Education International (EI) también recomendó que se estableciera un marco legislativo para proteger los derechos a la libertad de expresión, y a la libertad de reunión pacífica y de asociación, incluidos los derechos relativos a la creación de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil y a la participación en ellos<sup>96</sup>.

### 3. Derechos económicos, sociales y culturales

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

34. Según EI, el Acuerdo de Negociación Colectiva, la Ley de Empleo de 2000 y la Ley de Relaciones Laborales de 2000, así como la Ley de Orden Público (2017), segúan estableciendo restricciones a la libertad de expresión de los miembros de los sindicatos<sup>97</sup>, algunos de los cuales también habían sido intimidados, golpeados y detenidos<sup>98</sup>. EI señaló asimismo que el Gobierno supuestamente había intimidado a los docentes, en particular mediante plataformas de medios de comunicación dedicadas a la huelga y medidas de “quien no trabaja, no cobra”, a fin de disuadirlos de ejercer su derecho a la huelga<sup>99</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>100</sup>*

35. Varias partes interesadas indicaron que la ausencia de un marco jurídico y político de regulación de la tierra había dejado a cientos de personas en situación de vulnerabilidad ante los desalojos forzosos, que se habían llevado a cabo sin seguir el debido proceso. Expresaron su preocupación por la falta de reparación por los desalojos forzosos<sup>101</sup>. La JS2 observó que los desalojos de las tierras habían repercutido en el bienestar de las personas, exponiéndolas a la pobreza, la falta de vivienda y también de medios de vida basados en la agricultura, que era de lo que dependían la mayoría de los habitantes de las zonas rurales para subsistir<sup>102</sup>.

36. AI y la JS2 recomendaron a Eswatini que adoptara las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la tenencia y la protección del derecho a una vivienda adecuada<sup>103</sup>. AI recomendó además que se agilizará la finalización de la política de tierras y del proyecto de ley sobre la tierra, y que se asegurara su compatibilidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos derivadas del derecho a una vivienda adecuada; que se declarara una moratoria en todo el país sobre los desalojos masivos hasta que se establecieran unas salvaguardias jurídicas y procesales adecuadas, a fin de asegurar que todos los desalojos cumplieran las normas internacionales de derechos humanos; y que se establecieran las salvaguardias correspondientes<sup>104</sup>. AI y la JS2 también recomendaron que se realizaran las consultas pertinentes con todas las partes interesadas<sup>105</sup>.

37. La JS10 señaló que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, muchas personas que habitualmente residían en zonas urbanas habían migrado a las zonas rurales durante el confinamiento, lo que había provocado que muchas mujeres fueran desalojadas de sus hogares rurales por sus familiares debido al aumento de las disputas por la tenencia consuetudinaria de las tierras<sup>106</sup>. La JS10 recomendó a Eswatini que adoptara una respuesta eficaz ante la pandemia de COVID-19, en particular en relación con la situación de las mujeres que vivían en zonas rurales<sup>107</sup>. La JS10 también recomendó que se establecieran medidas para salvaguardar los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra de las mujeres, y que se asegurara que las mujeres fueran tratadas en igualdad de condiciones con los hombres en cuanto al acceso y el control de las tierras consuetudinarias, y a la plena propiedad de las tierras en el derecho consuetudinario<sup>108</sup>.

*Derecho a la salud*<sup>109</sup>

38. Varias partes interesadas observaron con preocupación que Eswatini tenía la tasa más alta de VIH de todo el mundo, ya que más del 27 % de las personas adultas vivían con el VIH. Indicaron que las mujeres estaban afectadas de forma desproporcionada por la epidemia del VIH<sup>110</sup>. La JS7 señaló que Eswatini había experimentado un número creciente de casos de cáncer cervicouterino relacionados con las elevadas tasas de prevalencia del VIH<sup>111</sup>. Según algunas partes interesadas, la percepción de las mujeres como subordinadas a los hombres y la consiguiente desigualdad de género habían dado lugar a un aumento de la vulnerabilidad de las mujeres al VIH<sup>112</sup>.

39. La JS7 expresó su preocupación por el hecho de que determinadas enfermedades, como las enfermedades diarreicas y la malaria, hubieran permanecido desatendidas durante muchas décadas<sup>113</sup>. A la JS7 también le preocupaba la insuficiente calidad de los servicios sanitarios de Eswatini, en particular en cuanto a la capacidad del personal médico y los servicios y equipos médicos de emergencia, sobre todo en las zonas rurales<sup>114</sup>. La JS2 y la JS7 lamentaron la persistente escasez de medicamentos y que las clínicas públicas hubieran tenido dificultades para prestar servicios básicos, como los suplementos médicos de atención prenatal, debido a las limitaciones del presupuesto destinado a la salud, las deudas pendientes del Gobierno con los proveedores, y la falta de comunicación entre los centros sanitarios y los almacenes médicos centrales<sup>115</sup>. La JS7 indicó que el presupuesto nacional destinado a la salud no había alcanzado el umbral del 15 %, como se instaba en la Declaración de Abuya sobre el VIH/Sida, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas<sup>116</sup>.

40. Según la JS7, la pandemia de COVID-19 había supuesto una enorme presión para el sistema sanitario. Los trabajadores sanitarios habían carecido de equipos de protección personal suficientes, y los hospitales habían funcionado al límite de su capacidad, sin contar con recursos suficientes, como oxígeno o respiradores para los pacientes que habían contraído el virus<sup>117</sup>. El ya de por sí deficiente sistema sanitario no había hecho más que empeorar a consecuencia de la pandemia<sup>118</sup>, y la falta de inversión en el sistema de salud y las infraestructuras del país había exacerbado la desigualdad<sup>119</sup>. La JS2 expresó su preocupación por el hecho de que, durante la crisis de la COVID-19, mientras la población se enfrentaba a la falta de atención médica e infraestructuras, y el personal de respuesta a las emergencias carecía de una remuneración adecuada y de instrumentos de trabajo<sup>120</sup>, los políticos y las personas prominentes hubieran sido trasladados en avión a un país vecino para que recibieran atención médica<sup>121</sup>.

41. La JS7 recomendó a Eswatini que aumentara la cantidad y mejorara la calidad de los servicios sanitarios, en particular los servicios y equipos médicos de emergencia, y los servicios y las instalaciones sanitarias de las prisiones y de las clínicas de las zonas rurales<sup>122</sup>. La JS2 recomendó a Eswatini que descentralizara y normalizara el acceso a los servicios sanitarios en todo el país, tanto en las zonas rurales como urbanas; y que aumentara la asignación presupuestaria de acuerdo con las necesidades reales del sector y en consonancia con las normas internacionales para asegurar el derecho a la salud<sup>123</sup>. La JS7 recomendó que se garantizara la disposición de reservas suficientes de medicamentos esenciales y antirretrovirales en las clínicas<sup>124</sup>.

42. La JS7 recomendó que se abordaran los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles y sus determinantes, y que se proporcionara tratamiento para el cáncer cervicouterino. La JS7 también recomendó que se mejorara la calidad de los servicios de maternidad<sup>125</sup>, se proporcionara acceso a la educación sexual, incluido el acceso a la información y los instrumentos sobre los derechos de salud sexual reproductiva, y se crearan centros de salud adaptados a los jóvenes para facilitar el acceso a esos servicios<sup>126</sup>.

43. En el contexto de la pandemia de COVID-19, la JS7 recomendó que se garantizara la disposición de suficientes equipos de protección personal para los trabajadores esenciales, y que se establecieran instalaciones sanitarias temporales para que los pacientes de COVID-19 recibieran unos servicios sanitarios adecuados<sup>127</sup>.

44. La JS7 y AI expresaron su preocupación por los casos de abortos ilegales, que provocaban la muerte de muchas mujeres<sup>128</sup>. AI y la JS7 recomendaron a Eswatini que despenalizara el aborto y garantizara que se proporcionaran unos servicios y bienes integrales

de salud sexual y reproductiva, y el acceso a ellos, incluidos el aborto seguro y la atención posterior al aborto, así como anticonceptivos modernos<sup>129</sup>.

#### *Derecho a la educación*<sup>130</sup>

45. La JS2 expresó su preocupación por la escasa calidad de la educación primaria en Eswatini<sup>131</sup>; las elevadas tasas que cobraban algunas escuelas; el hecho de que solo un 20 % de los niños recibieran enseñanza preescolar<sup>132</sup>; y la persistencia de un acceso limitado y desigual a la educación secundaria, debido, entre otras cosas, a su coste<sup>133</sup>. La JS8 señaló que uno de los obstáculos que existían para acceder a la educación primaria gratuita era la insuficiente inscripción de los nacimientos<sup>134</sup>.

46. La JS2 lamentó que el ineficaz sistema educativo expulsara a un gran número de niños de la escuela. Además, el acceso a las instituciones de enseñanza técnica y formación profesional, así como a las de educación superior, seguía siendo limitado<sup>135</sup>.

47. La JS2 recomendó a Eswatini que aumentara el acceso a servicios de atención y desarrollo de la primera infancia, y de educación preescolar; asegurara una educación conexa de alta calidad; normalizara los costes de la educación primaria; y mejorara la igualdad de acceso a la educación secundaria y terciaria<sup>136</sup>. HRW recomendó a Eswatini que legislara para establecer un mínimo de nueve años de educación gratuita y obligatoria para todos, en consonancia con su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>137</sup>; y que publicara un plan con plazos concretos para lograr que la educación secundaria fuera gratuita para todos antes de su próximo examen periódico universal<sup>138</sup>.

48. La comunicación conjunta 5 (JS5) recomendó a Eswatini que creara bibliotecas escolares en el país y las equipara; que pusiera en marcha más iniciativas para promover una inclusión digital significativa; que extendiera las buenas prácticas que ampliaban el acceso a la información por parte de los grupos vulnerables; y que adoptara nuevas medidas para promover un acceso equitativo a las expresiones culturales<sup>139</sup>.

49. La JS7 informó de que, debido a la pandemia de COVID-19, las escuelas habían cerrado y los niños de las escuelas públicas no habían recibido ninguna educación formal. La JS7 añadió que la mayoría de los niños no habían recibido educación en el hogar debido a la falta de medios financieros que permitieran proporcionar infraestructura para el aprendizaje en línea, y porque la mayoría de los niños vivían en zonas rurales y sus progenitores carecían de los medios para costear el acceso a wifi y a otros equipos técnicos necesarios para el aprendizaje en línea<sup>140</sup>.

50. Con el fin de mitigar y corregir la interrupción del derecho de los niños a la educación causada por el cierre de las escuelas debido a la COVID-19, HRW recomendó a Eswatini que, mientras durara la pandemia, proporcionara a todos los niños matriculados en la educación primaria gratuita el derecho a un mínimo de dos años adicionales de educación gratuita, más allá de los siete años garantizados en la legislación<sup>141</sup>.

51. La JS8 señaló que el embarazo en la adolescencia constituía la razón más común de la deserción escolar entre las niñas, y que esa situación había aumentado debido a los confinamientos relacionados con la pandemia de COVID-19<sup>142</sup>. HRW recomendó a Eswatini que adoptara rápidamente una política nacional que hiciera hincapié en el derecho a la educación de las niñas embarazadas y los progenitores adolescentes, y que publicara reglamentos oficiales que incluyeran instrucciones claras para las escuelas a ese respecto<sup>143</sup>. La JS8 recomendó que se acelerara la elaboración de la política y las directrices nacionales sobre la prevención del embarazo entre las estudiantes y el apoyo conexas<sup>144</sup>.

#### **4. Derechos de personas o grupos específicos**

##### *Mujeres*<sup>145</sup>

52. Aunque acogieron con satisfacción la aprobación de la Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica de 2018, varias partes interesadas expresaron su preocupación por el hecho de que las normas y prácticas consuetudinarias de Eswatini continuaran socavando los derechos de las mujeres<sup>146</sup>. A juicio de la JS7, el hecho de que el derecho y las costumbres

suazis no estuvieran codificados dejaba a las mujeres en una situación vulnerable ante los malos tratos<sup>147</sup>.

53. La JS6 lamentó que la Constitución negara a las mujeres el derecho a transmitir la ciudadanía a sus hijos y a su cónyuge extranjero, siendo este un derecho reservado a los hombres<sup>148</sup>, y que la discriminación de género en la legislación de Eswatini sobre la nacionalidad hubiera dado lugar a una amplia gama de vulneraciones de los derechos humanos, entre otras en materia de herencia, derechos de propiedad y libertad de circulación<sup>149</sup>. La JS7 señaló, además, que las mujeres no gozaban de los mismos derechos que los hombres a la hora de solicitar la separación, el divorcio o la anulación del matrimonio<sup>150</sup>, y que estaban marginadas políticamente<sup>151</sup>. Las autoridades no habían cumplido el objetivo de que 30 representantes del Parlamento fueran mujeres<sup>152</sup>.

54. La JS10 también observó con preocupación el hecho de que, con mucha frecuencia, las mujeres fueran objeto de acaparamiento de tierras, desalojos y desheredación de forma ilegal, y que esa situación se había visto agravada por el confinamiento debido a la COVID-19, ya que las opciones de las víctimas para procurar reparación por las vulneraciones de sus derechos habían sido muy limitadas<sup>153</sup>.

55. La JS10 recomendó a Eswatini que acelerara la aprobación de los proyectos de ley que promovían el reconocimiento de los derechos de las mujeres en la ley, por medio de procesos consultivos<sup>154</sup>. En particular, la JS10 recomendó que se modificara la Ley de Administración del Patrimonio de 1902 y se aprobara el proyecto de ley sobre las tierras de 2013, mediante un proceso consultivo, a fin de asegurar que estuviera en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos sobre igualdad de género y no discriminación en materia de herencia<sup>155</sup>. Además, recomendó que se concienciara a las mujeres y a los dirigentes tradicionales sobre los derechos de las mujeres, incluidos los relativos a la igualdad y la no discriminación<sup>156</sup>.

56. La JS7 recomendó que se agilizará la terminación del proyecto de ley sobre los matrimonios y el proyecto de ley sobre los bienes matrimoniales, y las consultas a ese respecto, en consonancia con la Constitución y el derecho internacional, así como que se aprobaran medidas legislativas que establecieran la igualdad de derechos entre las madres y los padres con respecto a la ciudadanía de sus hijos<sup>157</sup>.

57. AI y la JS10 recomendaron que se asegurara que el derecho consuetudinario estuviera en consonancia con los instrumentos internacionales y regionales, sobre todo en lo relativo a la eliminación de la discriminación contra la mujer<sup>158</sup>. La JS7 también recomendó a Eswatini que codificara el proceso de matrimonio consuetudinario<sup>159</sup>. HRW recomendó que se identificaran y combatieran las prácticas sociales y consuetudinarias discriminatorias, que se resolvieran los conflictos entre el derecho civil y el consuetudinario, y se asegurara la protección de los derechos humanos de las mujeres<sup>160</sup>.

58. HRW expresó su preocupación por los elevados índices de violencia de género y por el hecho de que las mujeres y las niñas, especialmente las que vivían en zonas rurales bajo el mando de dirigentes tradicionales y regidas por leyes y costumbres suazis muy patriarcales, fueran a menudo objeto de discriminación y de prácticas perjudiciales, como el “*inhlanti*” y el “*kwendzisa*”, y el “*kungenwa*”<sup>161</sup>. Según algunas partes interesadas, las mujeres casadas seguían siendo “menores de edad perpetuas” y estaban sometidas a sus maridos, que tomaban decisiones fundamentales por ellas como sus “tutores”. Las jóvenes se veían obligadas a participar en actividades culturales muy estereotipadas y podían ser castigadas o multadas por los dirigentes tradicionales si se resistían a ello<sup>162</sup>.

59. Diversas partes interesadas también señalaron con preocupación que, según las estadísticas disponibles, 1 de cada 3 mujeres de Eswatini había sufrido algún tipo de violencia sexual antes de cumplir los 18 años, y casi 1 de cada 2 mujeres había sufrido algún tipo de violencia sexual a lo largo de su vida, siendo los novios y los maridos los autores más frecuentes. Solo el 3 % de esos incidentes se denunciaban a la policía, solo el 7 % de las víctimas tenían acceso a servicios de asesoramiento, y solo el 2,1 % procuraba atención en una clínica o un hospital<sup>163</sup>.

60. Según la JS10 y el Helena Kennedy Centre for International Justice (HKCIJ), la prevalencia de la violencia de género había aumentado con el surgimiento de la pandemia de COVID-19<sup>164</sup>, y la violencia doméstica había aumentado durante los confinamientos<sup>165</sup>.

61. La JS10 recomendó que se acelerara la aplicación de la Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica a fin de asegurar la protección sustantiva de las mujeres ante la violencia sexual y doméstica, especialmente en el contexto de la COVID-19<sup>166</sup>. En particular, recomendó que se realizaran campañas de concienciación pública; se establecieran mecanismos de denuncia accesibles y seguros; se impartiera formación a la policía, los fiscales y los jueces; y se prestaran servicios de apoyo a las víctimas adecuados<sup>167</sup>. AI recomendó que se pusiera en marcha un programa de educación pública para combatir la violencia doméstica, entre otras cosas difundiendo información públicamente sobre la Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica de 2018, y que se asegurara la publicación y la difusión de una versión resumida de la Ley a nivel de las comunidades<sup>168</sup>.

62. El HKCIJ recomendó que se aumentara la asignación presupuestaria destinada al poder judicial para hacer frente a la acumulación de casos relacionados con la violencia de género, incluidos los que habían sucedido durante la pandemia de COVID-19, que se asegurara que los autores fueran llevados ante la justicia, y que las víctimas tuvieran acceso a ella<sup>169</sup>. El HKCIJ y la JS10 recomendaron que se establecieran mecanismos de apoyo para las mujeres víctimas de la violencia de género, que incluyeran atención médica y psicológica y alojamientos de acogida<sup>170</sup>. El HKCIJ también recomendó que se estableciera una línea de atención telefónica única y gratuita para denunciar los casos de violencia de género y violencia doméstica<sup>171</sup>.

63. Aunque observó que Eswatini había avanzado en la lucha contra el matrimonio infantil y que, en consecuencia, tenía una de las tasas más bajas de África, el ECLJ expresó su preocupación por el hecho de que esa práctica siguiera siendo elevada en algunas partes del país, como Lubombo y Hhohho<sup>172</sup>. El ECLJ recomendó a Eswatini que modificara las leyes sobre el matrimonio a fin de que estuvieran en consonancia con las normas internacionales, elevando la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, tanto para las niñas como para los niños<sup>173</sup>. La JS8 y la JS7 recomendaron que se revisara y armonizara la Ley de Inscripción de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones con la Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia<sup>174</sup>, y que se prohibiera explícitamente el matrimonio infantil<sup>175</sup>.

#### *Niños*<sup>176</sup>

64. La JS8 expresó su preocupación por el hecho de que, según las estadísticas disponibles, casi la mitad de los niños de Eswatini fueran considerados huérfanos o vulnerables, en gran medida debido a las altas tasas de mortalidad entre los progenitores jóvenes a causa del VIH. Además, al menos entre el 10 % y el 15 % de las familias suazis estaban encabezadas por un niño. La JS8 añadió que la pandemia de COVID-19 había empeorado la situación económica y social de Eswatini, dando lugar a la incapacidad de las estructuras comunitarias existentes para hacerse cargo de los niños huérfanos y vulnerables<sup>177</sup>.

65. La JS8 recomendó a Eswatini que acelerara el proceso de armonización de las Directrices Nacionales sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado con las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, a fin de establecer normas claras para ese tipo de cuidado; que asegurara que existiera un mecanismo integral de presentación de quejas y de revisión periódica del acogimiento de los niños; y que reforzara la autorización y la supervisión de todos los entornos alternativos de cuidado<sup>178</sup>.

66. A juicio del HKCIJ, la prevalencia y la aceptación continuas de la violencia de género contra los niños también eran extremadamente preocupantes, así como la insuficiente asistencia o apoyo que se prestaba a las víctimas<sup>179</sup>. La JS6 añadió que la violencia doméstica y de género eran algunos de los problemas a los que se habían enfrentado los niños y las adolescentes al quedarse en el domicilio durante la pandemia de COVID-19. La pandemia también había aumentado la vulnerabilidad de los niños ante la explotación, los malos tratos,

el descuido y la violencia, al haber afectado directamente a sus cuidadores o haber causado la pérdida de los medios de vida de sus familias y comunidades<sup>180</sup>.

67. La JS8 recomendó que se aumentara la asignación presupuestaria para mejorar los servicios de prevención y respuesta a la violencia contra los niños; se asegurara la disposición de datos desglosados suficientes y fiables sobre la violencia contra los niños, a fin de tomar decisiones informadas sobre los programas y el desarrollo de las políticas para prevenir la violencia y los malos tratos en el futuro; se proporcionaran servicios y sistemas de apoyo a las víctimas de la violencia; y se formalizaran los comités comunitarios de protección de la infancia, a fin de reforzar la presentación de denuncias y la remisión de los casos<sup>181</sup>.

68. La JS6 expresó su preocupación por el hecho de que la discriminación en cuanto a la transmisión de la nacionalidad diera lugar a una serie de vulneraciones de los derechos humanos que afectaban a los niños, como el acceso a la educación y a la atención de salud públicas<sup>182</sup>.

69. La JS6 recomendó a Eswatini que asegurara la inscripción de todos los niños nacidos en el territorio nacional, entre otras cosas, haciendo que la inscripción de los nacimientos fuera igualmente accesible para cualquiera de los progenitores, independientemente de su estado civil, fácil y gratuita, utilizando unidades móviles y realizando campañas de concienciación y educación cívica, sobre todo en las zonas rurales<sup>183</sup>.

#### *Personas con discapacidad*<sup>184</sup>

70. La JS7 observó con preocupación la falta de instalaciones sanitarias accesibles y equipadas para las personas con discapacidad<sup>185</sup>. La JS7 recomendó a Eswatini que tomara medidas para proporcionar instalaciones y servicios sanitarios de fácil acceso para las personas con discapacidad<sup>186</sup>.

#### *Apátridas*

71. La JS6 expresó su preocupación por el hecho de que la ley sobre la nacionalidad incluyera disposiciones discriminatorias por motivos de género que contribuyeran a la apatridia, privando a las mujeres suazis y a sus hijos de una protección ante la ley en condiciones de igualdad<sup>187</sup>. La JS6 lamentó la falta de disposiciones que incluyeran salvaguardias contra la apatridia en la ley sobre la nacionalidad. La JS6 añadió que los bajos niveles de inscripción de los nacimientos contribuían a aumentar el riesgo de apatridia<sup>188</sup>. La JS6 señaló casos de niños que no podían acceder a los servicios por falta de documentación<sup>189</sup>.

72. La JS6 indicó que las mujeres también eran un grupo expuesto al riesgo de apatridia. Se habían documentado casos prácticos de privación de la nacionalidad a mujeres por haberse casado con extranjeros. La JS6 lamentó asimismo que hubiera niños huérfanos y vulnerables, cuyos progenitores habían fallecido sin inscribir su nacimiento, que corrieran el riesgo de convertirse en apátridas<sup>190</sup>. La JS6 recomendó a Eswatini que modificara la Constitución y la Ley de Ciudadanía para asegurar que las mujeres tuvieran los mismos derechos que los hombres en materia de nacionalidad<sup>191</sup>; que reforzara las instituciones responsables de detectar y prevenir la apatridia<sup>192</sup>; y que adoptara medidas adecuadas para reforzar los sistemas de registro civil<sup>193</sup>.

73. La JS6 recomendó a Eswatini que asegurara el derecho de todos los niños a adquirir y mantener su nacionalidad, y que estableciera salvaguardias legales para garantizar el derecho a la nacionalidad de los niños apátridas en el territorio<sup>194</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
UPRP-BCU	The UPR Project at BCU, Birmingham (United Kingdom);
ECLJ	The European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
EI	Education International, Brussels (Belgium);

HKCIJ	The Helena Kennedy Centre for international Justice, Sheffield (United Kingdom);
HRW	Human Rights Watch, Geneva, Switzerland;
ICAN	The International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva, Switzerland;
The Rock of Hope	Manzini (Eswatini);
Manzini North Foundation	Manzini (Eswatini);
Center for Global Nonkilling	Geneva, Switzerland.
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> The Advocates for Human Rights, and The World Coalition Against the Death Penalty, Minneapolis (United States of America);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> CANGO: Coordinating Assembly of Non-Governmental Organizations Council of Swaziland Churches Diabetes Eswatini Swaziland Network Campaign for Education For All Arterial Network Eswatini Sexual and Gender Minorities Foundation for Social Economic Justice, Mbabane (Eswatini);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> The Coordinating Assembly of Non-Governmental Organisations, the Justice and Law Initiative, Southern Africa Human Rights Defenders Network (The Defenders Network or SAHRDN), Women and Law in Southern Africa Research and Educational Trust Eswatini (WLSA) and the Youth Sustainable Development Centre; Geneva (Switzerland);
JS4	<b>Joint submission 4 submitted by:</b> End Corporal Punishment and the Global Partnership to End Violence Against Children; London (United Kingdom);
JS5	<b>Joint submission 5 submitted by:</b> The Eswatini Library and Information Association and the International Federation of Library Associations and Institutions; the Hague, (The Netherlands);
JS6	<b>Joint submission 6 submitted by:</b> The Coordinating Assembly of Non-Governmental Organizations (Eswatini), Youth Sustainable Development Centre, Southern African Human Rights Defenders Network, Global Campaign for Equal Nationality Rights and Institute on Statelessness and Inclusion; Eindhoven (The Netherlands);
JS7	<b>Joint submission 7 submitted by:</b> Southern Africa Litigation Centre and Eswatini Sexual and Gender Minorities; Rosebank, Johannesburg (South Africa);
JS8	<b>Joint submission 8 submitted by:</b> SOS Children's Villages Eswatini World Vision Eswatini Save The Children Eswatini, Manzini (Eswatini);
JS9	<b>Joint submission 9 submitted by:</b> African Sex Workers Alliance, and Sexual Rights Initiative; Manzini (Eswatini);
JS10	<b>Joint submission 10 submitted by:</b> The Women and Law in Southern Africa Research and Educational Trust Eswatini and the Advancing Rights in Southern Africa; Johannesburg (South Africa).

<sup>2</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or

	Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

- <sup>3</sup> For the relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 109.1-109.8, 110.1-110.6, 110, 109.26, 108.2, 109.13-109.15, 109.21-109.25, 109.27, 109.9, 109.10, 109.12, 109.16-109.19, 107.15, 107.17-107.19, 110.7-110.12, 107.16.
- <sup>4</sup> AI, p. 5, HRW, p. 4, and JS1, paras. 7 and 19 and 36.
- <sup>5</sup> JS1, para. 36, AI, p. 5, HRW, p. 4, JS10, p. 5, and the UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University, para. 23(i).
- <sup>6</sup> JS3, p. 9.
- <sup>7</sup> ICAN, p. 1.
- <sup>8</sup> AI, p. 5 and Non-killing, p. 6.
- <sup>9</sup> HRW, p. 4.
- <sup>10</sup> JS2, para.6.
- <sup>11</sup> JS3, page 9.
- <sup>12</sup> JS2, para.6 and JS3, page 9.
- <sup>13</sup> HRW, p. 3 and JS3, p. 9.
- <sup>14</sup> HRW, page 3.
- <sup>15</sup> For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 107.1-107.3, 110.13, 109.28, 109.66-109.68, 110.14, 109.45, 109.46, 109.49, 109.64, 109.65, 109.34-109.36, 109.32, 109.33, 109.72, 107.32, 109.30, 109.51, 107.10, 107.11, 107.10, 107.11, 107.9, 107.8, 107.4107.6, 107.7, 107.13, 107.14, 107.12.
- <sup>16</sup> JS2, para. 9.
- <sup>17</sup> HRW, page 3.
- <sup>18</sup> JS3, page 9.
- <sup>19</sup> HRW page 4.
- <sup>20</sup> JS2, para.7.
- <sup>21</sup> JS8, page 9.
- <sup>22</sup> For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 108.5, 108.4, 109.29.
- <sup>23</sup> The UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University, para.13, JS7, page 5.
- <sup>24</sup> The UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University, para.13 and 14; JS7 page 5.
- <sup>25</sup> The UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University, para.15; JS7, page 5.
- <sup>26</sup> JS7, page 5.
- <sup>27</sup> JS7, page 5.
- <sup>28</sup> The UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University, paras. 16m, 23, ii).
- <sup>29</sup> ECLJ, para.15.
- <sup>30</sup> ECLJ, para.17.
- <sup>31</sup> AI, para.27, JS3 page 6, JS7, page 10.
- <sup>32</sup> RoH, page 4.
- <sup>33</sup> AI, page 6, JS9 and HRW, page 4.
- <sup>34</sup> RoH, page 6.
- <sup>35</sup> AI, para.29, HRW, page 2, JS3.
- <sup>36</sup> AI, page 5, JS3 page 9.
- <sup>37</sup> JS9, para.5, 16, 22.
- <sup>38</sup> JS9, para.24 and 27.
- <sup>39</sup> JS9, page 7, para.2.
- <sup>40</sup> JS9, page 7, para.3.
- <sup>41</sup> JS9, page 7, para.5, JS9, page 7, para.6.
- <sup>42</sup> JS9, page 7, para.10.

- 43 The UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University, para.23, iv).
- 44 The UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University, para.23, ii).
- 45 JS9, para.26.
- 46 JS6, para.46.
- 47 For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 108.6 and 108.7.
- 48 AI, para.8.
- 49 JS7, page 1 and JS10, page 3.
- 50 JS3, page 9 and JS7, page 4, EI, para.30.
- 51 JS7, page 4.
- 52 For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 109.42, 109.44, 109.38, 109.39, 109.37, 109.34, 109.47, 109.48, 107.34, 109.47, 109.48, 107.61.
- 53 AI, page 6, JS1, para.13.
- 54 AI, page 7 and JS1, page 1 and 36.
- 55 AI, page 7, and JS1, para.36.
- 56 JS1, para.24.
- 57 JS1, para. 22.
- 58 JS3 page 6.
- 59 JS1, para.21 and 36.
- 60 JS1, para.25.
- 61 JS1, para.11.
- 62 JS1, para.26.
- 63 JS1, page 6 and 36.
- 64 JS4, page 1.
- 65 JS8, page 8.
- 66 JS8, page 9.
- 67 JS4, p. 1 and JS8, p. 9.
- 68 For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 107.51, 107.52, 107.53, 107.49, 109.60, 107.50.
- 69 HRW, page 3.
- 70 HRW, p. 3 and JS1, para.10.
- 71 JS9, para.4.
- 72 JS1, para.29.
- 73 JS1, para.29.
- 74 HRW, p. 3 and JS1, para. 36.
- 75 JS3, page 9.
- 76 JS3, page 9.
- 77 JS1, para.32.
- 78 For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras.107.56, 107.57, 107.58, 107.55, 109.63, 109.62, 109.61, 109.59, 107.60, 109.69, 109.70, 109.71.
- 79 AI, para.17.
- 80 AI, para.18.
- 81 AI, page 5.
- 82 JS7, page 1, JS3, page 4 and 5, see also HRW page 2.
- 83 AI, para.18 ; JS3, page 4 and 5. ; JS7, page 4, AI and JS10, para.11.
- 84 JS10, page 9.
- 85 JS3, page 8.
- 86 JS10, page 10.
- 87 JS10, page 9.
- 88 AI, page 5 and JS10, para.4.
- 89 JS3, page 9.
- 90 JS10, page 10.
- 91 JS10, page 10.
- 92 MNF, page 1.
- 93 HRW, page 2, JS3, page 5.
- 94 JS3, page 5.
- 95 AI, page 5, EI, para.30, JS3, page 9 and JS7, page 4.
- 96 EI, para.30.
- 97 EI, paras. 1-2.
- 98 EI, para.9 and 12.
- 99 EI, para.20, 28.
- 100 For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 107.62, 107.63, 107.64, 107.65.
- 101 AI, para.10, JS2, para.11, JS10, page 7.

- 102 JS2, para.11.  
103 AI, para.10, 20, and21; JS2, para.11.  
104 AI, page 5.  
105 AI, page 5, JS2, para.16.  
106 JS10, page 7.  
107 JS10, page 5.  
108 JS10, pages 1 and 5.  
109 For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 107.65, 107.66, 107.68, 107.69, 107.70, 107.61, 107.72, 107.64, 107.73, 107.67.  
110 JS2, The UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University, para.1, and HKCIJ , JS7, page 5HKCIJ, para.9.  
111 JS7, page 5.  
112 JS2, BCU and HKCIJ, JS7, page 5HKCIJ, para.9.  
113 JS7, page 5.  
114 JS7, page 6.  
115 JS2, para.20, JS7 page 4.  
116 JS7, page 4.  
117 JS7, page 5.  
118 JS7, page 6.  
119 JS2, para.23.  
120 JS2, para.23.  
121 JS2, para.23.  
122 JS7, page 7.  
123 JS2, para.23.  
124 JS7.  
125 JS7, page 7.  
126 JS7, page 7.  
127 JS7, page 7.  
128 JS7, page 6, AI, page 5.  
129 AI, page 5, JS7, page 7.  
130 For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 107.75, 107.77, 107.78, 107.79, 107.85, 107.76, 107.76, 107.80, 107.81, 107.82, 107.83, 107.84.  
131 JS2, para.27.  
132 JS2, para.26 and 27.  
133 JS2, para.28.  
134 JS8, page 8.  
135 JS2, para.28.  
136 JS2, para.31.  
137 HRW, page 6.  
138 HRW, page 6.  
139 JS5, pp. 2–3.  
140 JS7, page 9.  
141 HRW, page 6.  
142 JS8, page 7.  
143 HRW, page 6.  
144 JS8, page 9.  
145 For relevant recommendations see, A/HRC/33/14, paras. 107.23, 107.24, 107.26, 107.27, 107.28, 107.29, 107.30, 107.31, 107.22, 109.31, 108.3, 107.20, 109.50, 107.21, 107.25, 107.33, 107.35, 107.36, 107.37, 107.38,107.39, 107.41, 107.42, 107.43, 107.40, 107.44, 107.41, 109.41, 109.40, 107.46107.48, 107.45, 109.54, 109.55, 109.56, 109.57, 109.52, 109.53.  
146 AI, para.24, JS10 page 2, JS6, para.42, HKCIJ, para.9, 11, 17, 2.  
147 JS7, page 8.  
148 JS6, para.23, JS6, para.30.  
149 JS6, para. 14 and 30. See also JS7, p. 8.  
150 JS7, page 7.  
151 JS7, page 9.  
152 JS7, page 9.  
153 JS10, page 10. See also AI, para.4.  
154 JS10, page 4.  
155 JS10, page 5.  
156 JS10, page 5.  
157 JS7, page 9.  
158 AI, page 6, JS10, page 5.  
159 JS7, page 9.

- <sup>160</sup> HRW, page 5.  
<sup>161</sup> HRW, p. 4.  
<sup>162</sup> HRW, page 4, ECLJ, para.17, JS2, para.9, JS7, page 6–8.  
<sup>163</sup> AI, para.24, JS10 page 2, HKCIJ, para.9, 11, 17, 20; JS6, para.42.  
<sup>164</sup> JS10, page 2, HKCIJ, para.24.  
<sup>165</sup> HKCIJ, para.25.  
<sup>166</sup> JS10, page 5.  
<sup>167</sup> HRW, page 4.  
<sup>168</sup> AI, page 6.  
<sup>169</sup> HKCIJ, para.26.  
<sup>170</sup> HKCIJ, para.26, JS10, page 5.  
<sup>171</sup> HKCIJ, para.26.  
<sup>172</sup> ECLJ, para.14.  
<sup>173</sup> ECLJ, para.17.  
<sup>174</sup> JS8, page 9.  
<sup>175</sup> JS7, page 7.  
<sup>176</sup> For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 107.54, 107.87, 107.88, 107.54.  
<sup>177</sup> JS8, page 6.  
<sup>178</sup> JS8, page 9.  
<sup>179</sup> HKCIJ, para.21.  
<sup>180</sup> JS6, para.43.  
<sup>181</sup> JS8, page 9.  
<sup>182</sup> JS6, para.35.  
<sup>183</sup> JS6, para.46.  
<sup>184</sup> For relevant recommendations see A/HRC/33/14, paras. 107.87, 107.88.  
<sup>185</sup> JS7, page 6.  
<sup>186</sup> JS7, para.7.  
<sup>187</sup> JS6, paras. 32–33.  
<sup>188</sup> JS6, para.18.  
<sup>189</sup> JS6, para.19.  
<sup>190</sup> JS6, paras. 20–21.  
<sup>191</sup> JS6, para.46.  
<sup>192</sup> JS6, para.46.  
<sup>193</sup> JS8, page 9.  
<sup>194</sup> JS6, para.46.
-